

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019 1373**

Vencido el término consagrado en el artículo 370 del C. G.P, se dispone:

1.- SEÑALAR La hora de las 9:00 am del día veintidós (22) de septiembre de 2022 para llevar a cabo de manera virtual la audiencia prevista en el artículo 372 Ibidem, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372 referidas a la inasistencia injustificada.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y con el escrito de contestación a las excepciones formuladas por los demandados.

i).- RECHAZAR la prueba solicitada como "*Transcripción del testimonio de la hoy demandada de la audiencia del proceso ejecutivo de alimentos No. 2016-400 del juzgado primero de familia del circuito*", por impertinente, en razón de no estar catalogada dicha solicitud como medio de prueba, así como lo determina el artículo 165 del CGP. Tenga en cuenta que si deseaba aportar el interrogatorio de la demandada en este proceso, era necesario acogerse a la regla impuesta en el artículo 174 del CGP., aportando la copia del interrogatorio como prueba trasladada.

b).- Testimonios: > Miguel Angel Duarte Moscoso
> Yuly Duarte Bonilla
> María Cristina Luna Yara

2.2.- Demandada:

a).- Documentales: las allegadas con el escrito de contestación a la demanda

b).- Interrogatorio: Libardo Sánchez Chaparro

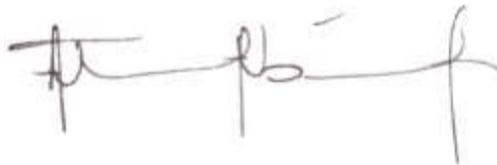
c).- Testimonios: > Lizeth Alejandra Sánchez López
> Jhonny Libardo Sánchez López

2.3.- De Oficio

a).- Interrogatorio: Libardo Sánchez Chaparro
Amparo López Chaparro

TENER en cuenta, salvo que se requiera la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>41</u> Hoy <u>27-07-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
